



'Año de la unidad, la paz y el desarrollo'

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°189-2023-MDCH-ALC

Chilca, 23 de junio del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE**

### VISTOS:

El Informe N°139-2023/SGGRD/GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorandum N°015-2023-GDU/MDCH de Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°147-2023/SGGRD/GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N°151-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines; el Informe N°125-2023-GSCyGA/MDCH de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorando N°1044-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe N°161-2023/SGGRD/GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe Legal N°0249-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N°1122-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal respecto a la aprobación del Plan de Contingencia ante eventos por el Fenómeno del Niño 2023 – Área Degradada por Residuos Sólidos, Botadero Pampa Calanguillo de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°29664 se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 2.16 artículo 2 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, define al plan de contingencia como procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; así mismo, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39 del citado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia, entre otros;

Que, el literal h) del numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley precitada establece que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad;

Que, es importante precisar que de acuerdo al artículo 14° numeral 14.1, donde se establece que los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban planes, normas, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de Contingencia; estableciéndose en el tercer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6 de los mencionados lineamientos, que los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente de Gobierno Regional a Alcalde, etc., con la resolución correspondiente;

Que, en razón a lo expuesto, se tiene que mediante Informe N°139-2023/SGGRD/GDU/MDCH la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental viene trabajando en la implementación del Plan de Contingencia ante la presencia del niño costero 2023 en la zona degradada por residuos sólidos municipales. En respuesta a ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorandum N°015-2023-GDU/MDCH comunica a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que no existe registros de los eventos mencionados en el informe precedente en el Distrito de Chilca;

Que, con Informe N°147-2023/SGGRD/GDU/MDCH la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres informa a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines que, con la finalidad de obtener un informe más técnico y detallado respecto a lo solicitado, es recomendable realizar la contratación de un Evaluador de Riesgos de Desastres;

Que, a través del Informe N°151-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines remite a la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la propuesta de Plan de Contingencia ante eventos por el Fenómeno del niño 2023 para su revisión y aprobación. Éste último a su vez, con Informe N°125-2023-GSCyGA/MDCH solicita a la Gerencia Municipal la revisión y evaluación de las áreas correspondientes, el Plan de Contingencia ante eventos por la presencia del Fenómeno del Niño 2023 en el Distrito de Chilca – Cañete;

Que, con Memorando N°1044-2023-GM/MDCH la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano genere Informe Técnico del plan de contingencia ante eventos en razón al Fenómeno del niño 2023-área degradada por residuos sólidos, botadero Pampa Calanguillo;

Que, mediante Informe N°161-2023/SGGRD/GDU/MDCH la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres brinda conformidad y aprobación a la propuesta del Plan de Contingencia presentado por la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y habiendo visado dicha propuesta, remite a Gerencia Municipal. Quien, con Memorando N°1081-2023-GM/MDCH solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica evaluación y opinión legal sobre el procedimiento y el órgano competente para la aprobación del referido plan;



Que, con Informe Legal N°0249-2023-OGAJ/MDCH, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el acto resolutorio con el cual debe ser aprobado el Plan de Contingencia ante eventos por el Fenómeno del Niño 2023- Área degradada por residuos sólidos, Botadero Pampa Calanguillo, deberá ser mediante Resolución de Alcaldía, por cuanto la máxima autoridad administrativa es el titular de la entidad y quien preside el Comité de Defensa Civil de la jurisdicción del Distrito de Chilca;

Que, mediante Memorando N°1122-2023-GM/MDCH de fecha 23 de junio del 2023, la Gerencia Municipal remite a esta Oficina General el expediente técnico y solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en él, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Legal expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EVENTOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO 2023 – ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADERO PAMPA CALANGUILLO de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, el mismo que consta de (27) veintisiete folios, el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO .-** **ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a quienes son integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, así como a los miembros de las plataformas de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete.

**ARTÍCULO TERCERO .-** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines Ambientales, Subgerencia de Riesgos de Desastres y demás áreas involucradas, el cumplimiento del artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la difusión del presente acto resolutorio en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE